



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 25 JUN 2026 13:50	
Numero: 544	Fojas: 15
Expo. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N° 51 /2026

LETRA: MUN. U.

Cde. E-4518/2026.-

USHUAIA, 25 JUN. 2026

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1264 /2026, el cual veta en forma de total el proyecto de Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en la sesión ordinaria de fecha 03/06/2026, por medio de la cual se modifican los artículos 1° y 2° y se incorpora el artículo 4° bis de la Ordenanza Municipal N° 4983.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen Ss.L. y T. N° 220 /2026 y del expediente E-4518/2026, en soporte electrónico Pendrive para su descarga y posterior devolución.

Sin otro particular, pláceme saludarla muy atentamente.

SRA. VICEINTENDENTA
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
S _____ / _____ D.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 25 JUN. 2026

VISTO el expediente E-4518/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 03/06/2026, por medio de la cual se modifican los artículos 1° y 2° y se incorpora el artículo 4° bis de la Ordenanza Municipal N° 4983.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a través del Subsecretario de Seguridad Urbana, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, sugiriendo el veto del proyecto.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen Ss.L y T N° 220 /2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Vetar el proyecto de Ordenanza Municipal sancionado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 03/06/2026, por medio del cual se modifican los artículos 1° y 2° y se incorpora el artículo 4° bis de la Ordenanza Municipal N° 4983. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1264 /2026.-

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Cde. Expte. E-4518/2026

USHUAIA,

24 JUN 2026

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Subsecretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita el Proyecto de Ordenanza Municipal dado en la sesión ordinaria de fecha 03/06/2026, por medio de la cual se modifican los artículos 1° y 2° y se incorpora el artículo 4° bis de la Ordenanza Municipal N° 4983

En función de ello, desde esta Subsecretaría se procedió a darle intervención a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, desde donde se dió intervención al Subsecretario de Seguridad Urbana en el marco de sus competencias.

Al respecto, dicha cartera sugirió el veto del proyecto.

Los motivos esgrimidos para tal sugerencia se resumen en un error en la redacción del artículo 2°, lo que dificulta su entendimiento; una posible incongruencia normativa, al resultar incoherente la modificación con el resto del cuerpo normativo; y por último se sugirió la elaboración de un proyecto de Ordenanza que unifique y armonice las normas vigentes, y actualice el régimen municipal de Revisión Técnica Obligatoria, conforme la nueva normativa dictada a nivel nacional, para de esta manera garantizar un régimen claro y eficaz.

En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 6557, y el Anexo III, punto 11) del Decreto Municipal N° 103/2026, entiende que debe promulgarse la Ordenanza sancionada en la sesión ordinaria de fecha 03/06/2026, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN Ss.L y T N° 220 /2026.-

Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia



Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

(310) MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NRO
MUS-E-4518-2026

AÑO
2026

FECHA 10/06/2026

INICIADOR
MESA GENERAL DE ENTRADAS
PEREZ Nancy CD Nota N°232/2026

EXTRACTO
Tema: Ordenanza
Detalle: Ord.CD.Fech.03/06/2026 - se modifica el art. 1° de la Ord. Municipal N°4893

Interesado:
DNI/CUIL/CUIT:
Telefono:
Mail:



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA SALIDA	
RECIBIDO POR	
ACLARACION	<i>Zuñiga</i>
HORA <i>11-</i>	EXpte. <i>E-4518</i>
USHUAIA <i>10</i> de <i>06</i>	de <i>26</i>

NOTA N° 232/2026.----
LETRA: C.y D. -----
REF:EXPTE.161/2000.

USHUAIA, 10 JUN. 2026

Señores
Mesa de Entrada y Salida
del Departamento Ejecutivo Municipal
S / D.-

Se remite adjunta Ordenanza Municipal sancionada en la 3° sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2026, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N.°4893, para su correspondiente promulgación y continuidad del trámite.

Sin otro particular, lo saludo a usted, muy atentamente.

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

161/2000

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 4983, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- CREAR el Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, para todos los vehículos automotores, motovehículos, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública dentro del ejido de este municipio, de uso particular, comercial y oficial, y de transportes de pasajeros y de cargas, y de conformidad con las previsiones establecidas por Ley Nacional N.º 24449 y sus Decretos Reglamentarios N.º 779/95, N.º 196/25 y las modificaciones introducidas y demás previsiones de la normativa provincial y municipal, con excepción de los vehículos que presten servicio de transporte de naturaleza interjurisdiccional."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 4983, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- El sistema se aplicará en todo el ejido de esta Municipalidad organizándose a través de talleres habilitados por la autoridad competente que cuente con la certificación técnica nacional y municipal. El Municipio fomentará la libre elección del prestador para garantizar competitividad y agilidad en el servicio."

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR el artículo 4º bis a la Ordenanza Municipal N.º 4983, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º bis.- **Plazos.** El plazo y vigencia de la periodicidad de la Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) para vehículos de uso particular se regirá por los siguientes plazos:

- a) las unidades particulares cero kilómetro (0 km) que se incorporen al parque automotor tendrán un plazo de gracia de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de patentamiento inicial para realizar su Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) periódica, con excepción de los vehículos importados usados que carecen de Licencia de Configuración de Modelo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

(LCM) y/o Licencia de Configuración Ambiental (LCA), cuya antigüedad se contará a partir de la fecha de fabricación de origen. Todos los vehículos que no sean de uso particular realizarán la primera Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) según lo disponga la autoridad jurisdiccional competente, que ningún caso podrá disponer un plazo de gracia mayor a los doce (12) meses contados desde el patentamiento inicial, con excepción de los vehículos importados usados que carecen de Licencia de Configuración de Modelo (LCM) y/o Licencia de Configuración Ambiental (LCA), cuya antigüedad se contará a partir de la fecha de fabricación de origen;

- b) la revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) periódica para las unidades particulares tendrá una vigencia efectiva de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de revisión, cuando la antigüedad del vehículo no exceda los diez (10) años desde su patentamiento inicial.
- c) la Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) periódica para las unidades particulares de mayor antigüedad a DIEZ (10) años tendrá una vigencia no mayor a doce (12) meses.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/06/2026.-

CO


Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia



“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina”

SECRETARIA JEFATURA DE GABINETE:

Se remite a ese Instituto la presente, a efectos de que tengan a bien informar a la Subsecretaría Legal y Técnica, en un plazo 48 Hs. si corresponde la promulgación de la Ordenanza, según lo establecido en el Decreto Municipal N.º 1409/98. La respuesta deberá ser enviada al grupo de trabajo DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA.



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

“2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina”

Tomado conocimiento, se remite para la realizacion de informe tecnico pertinente.-

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas”



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina “2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina”

USHUAIA, 24 de Junio de 2026.-

Señor

Director de Legal y Técnica:

Por medio de la presente me dirijo a Ud.; en relación al veto o promulgación de la modificación de la Ordenanza Municipal N° 4983 por lo que luego de realizar las consultas a las áreas técnicas se ha podido arribar a las siguientes conclusiones:

1) La modificación propuesta exige como requisito para operar una certificación Técnica Municipal que acompañe a la Nacional. Surge confusa la competencia de cada jurisdicción dada la redacción del artículo segundo “...organizándose a través de talleres habilitados por autoridad competente...”, Debería quedar claro que tipo de habilitación corresponde a cada una, diferenciando requisitos de una y otra.

Es preciso mencionar que el Decreto Nacional 196/2025, establece como autoridad de aplicación y emisora de la certificación Técnica para operar como taller de RTO a la Secretaria de Transporte dependiente del Ministerio de Economía de la Nación y no otorga esa facultad a las Jurisdicciones Provinciales o Municipales.

Presumiblemente, el espíritu de la norma buscaba “ayornarse” a las recientes modificaciones nacionales, pero la redacción sancionada produce el efecto contrario: un requisito paralelo que desvirtúa la uniformidad del sistema.

2. Incongruencia normativa e inconsistencia interna: La modificación parcial de la ordenanza genera un desfase interno entre los artículos reformados y los que permanecen vigentes en su redacción original:

El nuevo artículo 1º y 2º no se integran de manera coherente con el resto del cuerpo normativo, creando un régimen híbrido y confuso.

Esta dispersión normativa afecta la seguridad jurídica y la certeza administrativa, ya que los operadores y usuarios del sistema podrían enfrentarse a interpretaciones contradictorias.

3. Necesidad de una nueva normativa integral y actualizada

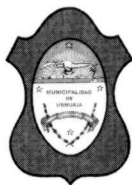
Más que una modificación parcial, se sugiere la elaboración de una nueva ordenanza integral que:

- Armonice las normas vigentes en su totalidad.
- Unifique criterios de habilitación, periodicidad y control, evitando contradicciones internas.
- Actualice el régimen municipal de RTO a las recientes reformas nacionales, garantizando seguridad jurídica, transparencia y eficacia administrativa.
- Fortalezca la seguridad vial en el ámbito local, asegurando que los controles técnicos se realicen bajo parámetros claros, uniformes y reconocidos interjurisdiccionalmente.

Conclusión

En primer término se sugiere el veto total de la presente ordenanza.

Como segunda sugerencia creemos que debería elaborarse una nueva norma integral, única y actualizada, que se ayorne a la legislación nacional y provincial vigente, evitando parches normativos y garantizando un régimen claro y eficaz.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia



" 2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Cde. Expte. E-4518/2026

USHUAIA, 24 JUN 2026

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Subsecretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita el Proyecto de Ordenanza Municipal dado en la sesión ordinaria de fecha 03/06/2026, por medio de la cual se modifican los artículos 1° y 2° y se incorpora el artículo 4° bis de la Ordenanza Municipal N° 4983

En función de ello, desde esta Subsecretaría se procedió a darle intervención a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, desde donde se dió intervención al Subsecretario de Seguridad Urbana en el marco de sus competencias.

Al respecto, dicha cartera sugirió el veto del proyecto.

Los motivos esgrimidos para tal sugerencia se resumen en un error en la redacción del artículo 2°, lo que dificulta su entendimiento; una posible incongruencia normativa, al resultar incoherente la modificación con el resto del cuerpo normativo; y por último se sugirió la elaboración de un proyecto de Ordenanza que unifique y armonice las normas vigentes, y actualice el régimen municipal de Revisión Técnica Obligatoria, conforme la nueva normativa dictada a nivel nacional, para de esta manera garantizar un régimen claro y eficaz.

En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 6557, y el Anexo III, punto 11) del Decreto Municipal N° 103/2026, entiende que debe promulgarse la Ordenanza sancionada en la sesión ordinaria de fecha 03/06/2026, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN Ss.L y T N° 220 /2026.-

Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia